



MINSAL 2014-463



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día UNO de DICIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 19 de Noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte del ciudadano Flavio Rene Valiente Valle, referente a solicitar la siguiente información: 1) Quien ocupa la plaza según el la siguiente partida : UP: 03; LT:01; PART: 4; SUBN: 3; FP: C21/04; No Cont CAT: 1.en los años 2011,2012, 2013; 2) Numero de plazas de medico consultante que se encuentran vacantes en presupuesto o que puedan abrirse o generarse y que no han sido otorgadas aun.
 - 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**
- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP por el cual dicha

información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que resulto procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Valiente.

En atención a ello, se requirió la información solicitada en el numeral primero, a la Dirección del Hospital San Rafael, no obstante se hace constar que dicha información ya había sido requerida con anterioridad por el mismo usuario, habiéndose declarado la inexistencia de la misma, no obstante el solicitante adjunta otra documentación con la finalidad de ubicar la información, habiéndose recibido respuesta de dicho Hospital, manifestando que si bien es cierto, el usuario presenta copia de una boleta de pago del año 2005, en dicho año si se encontraba la plaza en el hospital, mas no así en los años en que este requiere la información es decir del 2011 al 2014, no encontrándose de dichos periodos registro de dicha plaza, por lo tanto no pertenece a dicho nosocomio.

Con relación a lo solicitado en el numeral 2 se hace constar que la misma también ya había sido solicitada, dándole respuesta de la misma, mas sin embargo se le aclara al solicitante que cuando habla de "Plazas Vacantes en el Presupuesto que puedan abrirse o generarse" resulta impropio pensar que una plaza pueda estar vacante, si esta presupuestada, puesto que cuando una plaza esta presupuestada, la misma deja de ser vacante y con relación a que puedan abrirse o generarse, se aclara que cuando la plaza esta presupuestada es un hecho que será ocupada, incluso ya se tiene el candidato a ocuparla, pues en la solicitud enviada a hacienda para aprobación se consigna la persona que ocupara la misma.

Por consiguiente el sucrito resuelve:

Declarase esta oficina imposibilitada de poder entregar lo solicitado, con los datos brindados por el usuario en su solicitud de información porque de conformidad con el artículo. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



